Código: MA-GC-F-018

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	N/A	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Octubre de 2025.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Marlon Mercado Márquez	
Dependencia solicitante:	**Secretaria Distrital de Planeación**	
Tipo de Contrato:	Otro	**Otro: Convenio**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Constitución Política consagra en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado entre otros principios, en la prevalencia del interés general. Que el artículo 2 ibidem establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su artículo 366 la Constitución Política señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. Que es necesario que todas las personas naturales y jurídicas que necesitan intervenir o ejecutar trabajos en bienes de uso público incluidos en el espacio público, vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente, obtengan la respectiva licencia de intervención al espacio público por parte de la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario del 1077 del 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan. Que al mismo tiempo existen empresas responsables de la prestación de servicios públicos domiciliarios, tecnologías de la información y las comunicaciones y otras

	actividades similares que requieren de forma periódica ejecutar trabajos o intervenciones en bienes de uso público incluidos en el espacio público, rotura de vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público de la ciudad, requiriendo para ellos de mecanismos ágiles que faciliten el cumplimento de dichas labores y que garanticen además el cumplimiento de las normas vigentes y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona que va a realizar la intervención del espacio público. Que en los casos de intervenciones de vías originadas por la ocurrencia de una avería, daño aleatorio, imprevisto, accidente o de emergencia en las redes de servicios públicos y de telecomunicaciones existentes, se debe garantizar la reconstrucción, rehabilitación y la calidad del pavimento de concreto rígido y la infraestructura de la ciudad. Que en los casos de intervenciones de andenes (franja de amoblamiento y circulación) originadas por la ocurrencia de una avería, daño aleatorio, imprevisto, accidente o de emergencia en las redes de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las comunicaciones, se debe garantizar la reconstrucción, rehabilitación del andén considerando las normas vigentes que le aplican. Que cuando se ejecuten intervenciones en el espacio público y estos requieran cierres temporales de vías, se deberá presentar ante la autoridad de Tránsito, un Plan de Manejo de Tránsito (Plan de Señalización y Desvíos) para su revisión e implementar durante toda la ejecución de sus obras una señalización y medida complementarios aprobadas en el Plan de Manejo de Tránsito (en adelante PMT), de acuerdo con las normas aplicables basadas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) artículos 101 y 102 y la Resolución 0001885 de 2015 “Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia . Ministerio de Transporte; 9) Que los numerales 6 y 7 del artículo 149 del Acuerdo 030 del 30 de Diciembre de 2008 del Concejo Distrital de Barranquilla, hoy artículo 212º reenumerado por el Decreto 821 del 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se ajustan para el año 2021, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el estatuto tributario distrital decreto 0119 de 2019”, establece como uno de los derechos por los servicios prestados por la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público o las entidades que hagan sus veces, el pago del 10% del presupuesto de la obra de rotura de vías, plazas y el espacio público y el pago por concepto de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, tiene la competencia la inspección, vigilancia y control de los trabajos o intervenciones realizados en bienes de uso público incluidos en el espacio público, rotura de vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público de la ciudad quedó radicada en la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Decreto 0801 de 2020, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla le corresponde a la oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación gestionar las licencias de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados en la entidad; la inspección y vigilancia sobre la rotura de vías, zonas distritales, zonas verdes, es responsabilidad de la

	Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 0801 de 2020, y la Secretaria Distrital de Obras Publicas será la encargada realizar la supervisión técnica y el recibo de la obra según lo señala el artículo 80 del Decreto 0801 de 2020. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto 0252 de 2006, por el cual se adiciona al Decreto 134 de 2003, incluyendo el Manual de Intervención y Rehabilitación en Pavimentos de Concreto Rígido, el proceso de reconstrucción de pavimentos por intervención en las redes de servicio público existentes cuando se origina por la ocurrencia de un daño aleatorio e imprevisto, siendo necesario la reparación inmediata con el fin de evitar daños significativos al pavimento existente y garantizar la continuidad del servicio del usuario. Que adicionalmente a lo anterior, quienes soliciten la expedición de la correspondiente licencia de intervención del espacio público deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como de las normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. Que, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos y financieros entre entidades para adelantar proyectos específicos, orientados a atender las necesidades de la comunidad, el Distrito de Barranquilla considera oportuno celebrar el presente Convenio con LA EMPRESA, para cumplir con la finalidad constitucional de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en la ciudad. Que, La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A.E.S.P. (LA EMPRESA), es una compañía que tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como el tratamiento y aprovechamiento de residuos en la ciudad de Barranquilla, que al momento de la suscripción de este documento está conformada por un capital mayoritariamente público. Que LA EMPRESA dentro del desarrollo de su objeto podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa o inmediata con el mismo, lo que para el caso del presente convenio implica la ejecución de trabajos o intervenciones en bienes de uso público incluidos en el espacio público, rotura de vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público de la ciudad, que exigen el pago del derecho descrito en el numeral segundo. Es así como, a través del presente, se pagaría en forma anticipada una suma fija, durante el tiempo de vigencia de este convenio, por concepto de derechos de rotura de vías, andenes, plazas y espacio público, cierre de vías y presupuesto del mismo. Que la expedición de las licencias de intervención del espacio público es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto único Reglamentario No. 1077 de 2015, solicitándose por parte de LA EMPRESA acordar un procedimiento especial para el pago de las tasas urbanísticas que se causan por concepto de la expedición de dichos permisos, con la finalidad de agilizar su trámite. Que la firma del presente convenio es de vital importancia para LA EMPRESA teniendo en cuenta que TRIPLE A DE B/Q S.A.E S.P. requiere ejecutar proyectos, realizar reposiciones de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado sanitario, trabajos de irregularidades y operativa comercial, y proyectos para la gestión del control de

	pérdidas en los sistemas de acueducto. Así mismo permitirá tramitar los respectivos Planes de manejo de tráfico ante la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial gestión que es fundamental para la movilidad de la ciudad y la buena ejecución de las obras. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 el Distrito tiene la competencia para otorgar las licencias de intervención y ocupación del espacio público por lo que solo la entidad territorial puede satisfacer la necesidad presentada por TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.; por tal motivo, la modalidad de contratación que operará será la de contratación directa en los términos del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007. En razón a las consideraciones señaladas, con fundamento en la normatividad aplicable Decreto 1077 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Clase** 1 | 83101500 | Servicios de Acueducto y Alcantarillado
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	El Distrito ha considerado adelantar EL SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. PARAGRAFO PRIMERO: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan, la forma de pago de las tasas indicadas en los numerales 6 y 7 del artículo del artículo 212 del Decreto compilado 821 del 23 de diciembre de 2020 Distrital “Por el cual se ajustan para el año 2021, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el estatuto tributario distrital decreto 0119 de 2019", así como la autorización por parte de la autoridad de Tránsito de los Cierres de Vías, de acuerdo con los Planes de Manejo de Tránsito aprobados, para que LA EMPRESA realice intervenciones en bienes de uso público incluidos en el espacio público, rotura de vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes como la autorización por parte de la autoridad de Tránsito de los Cierres de Vías, de acuerdo con los Planes de Manejo de Tránsito aprobados, para que LA EMPRESA realice intervenciones en bienes de uso público o lugares de uso público de la ciudad. Cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 0252 de 2006, por el cual se adiciona al Decreto 134 de 2003, que incluye el Manual de Intervención y Rehabilitación en Pavimentos de Concreto Rígido, el proceso de

	reconstrucción de pavimentos por intervención en las redes de servicio público existentes, así como también el cumplimento de lo establecido en el Decreto 0212 de 2014, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, específicamente el Anexo No. 4 Manual de Espacio Público de Barranquilla y Anexo No. 6 Perfiles Viales, que velan por la recuperación del espacio público colectivo y las normas que lo adicionan, modifican, complementan o sustituyan.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**NO APLICA**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	1. Formato solicitud licencia de intervención y ocupación de espacio público. 2. Formato de informe de emergencia, documento definición emergencia, procedimiento para el cierre de vías. 3. Manual de Intervención del Espacio Público de Barranquilla, Perfiles viales, Planes de manejo de tráfico típicos.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	LA EMPRESA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: Informar oportunamente al DISTRITO DE BARRANQUILLA a través de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN las intervenciones en bienes de uso público incluidos en el espacio público, rotura de vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público de la ciudad que se proyecten realizar, anexando la descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura, estudios de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas y los demás requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, contenidas en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este convenio, así como las normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. Para las intervenciones en bienes de uso público incluidos en el espacio público, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público de la ciudad que se proyecten realizar. LA EMPRESA deberá presentar informe mensual de dichas intervenciones a las siguientes Secretarías Distritales: PLANEACIÓN, CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO, OBRAS PUBLICAS, Y TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, a través de correo electrónico, o la herramienta dispuesta por el Distrito para dicho reporte. Este informe debe como mínimo contener la siguiente información: Dirección de la intervención, geolocalización de la intervención, Profesional encargado y cargo dentro de la empresa, número de contacto, Fecha de inicio y fecha de finalización, descripción de la intervención, descripción de los materiales y procedimientos constructivos utilizados, m2 intervenidos, registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución, Plano con intervención realizada en la que se muestre calles y carreras y puntos de referencia (Estos informes deben ser enviados en formato Excel y en formato PDF debidamente suscritos por el profesional responsable). Además, la empresa debe presentar los correspondientes certificados de calidad y resistencias del concreto en caso de utilizar concretos premezclados o resultados de ensayos de compresión en caso de utilizar concreto en obra (esta información debe quedar claramente establecida en los

	informes de ejecución. Además, se incluirá en el informe las emergencias con la información relacionada detallando la dirección del punto intervenido, el tipo de intervención (andén o pavimento), los metros cuadrados intervenidos, la fecha de ejecución y la zona, contenidos en el anexo 2 (Reporte de Intervenciones realizadas por emergencia). PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio de la labor de SUPERVISIÓN, LA EMPRESA deberá entregar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS el informe de los ensayos de concreto y suelo cemento tomados en puntos aleatorios durante el mes según el informe de calidad de LA EMPRESA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La no entrega dentro de los tiempos del informe mencionado es causal de incumplimiento del contrato e imposibilita las labores de seguimiento y control; por lo tanto, un retraso en la entrega del informe de más de Quince (15) días calendario posteriores a la fecha límite mencionada facultará a la supervisión en cabeza de la Secretaría de Planeación para suspender temporalmente la expedición o entrega de las licencias de intervención de espacio público hasta tanto el contratista presente los informes pendientes y se ponga al día en sus obligaciones contractuales. Una vez expedidas las licencias de intervención y ocupación del espacio público por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, LA EMPRESA deberá presentar el PMT específico según la intervención cumpliendo lo contenido en el Anexo No.7 Procedimiento para solicitud de permisos de cierre vial, para la aprobación por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. Estas solicitudes se realizarán con una antelación no menor a ocho (08) días hábiles de la ejecución de la obra .b) En caso de situaciones de emergencia, LA EMPRESA notificará a más tardar el día siguiente hábil de ocurrida la emergencia, a la SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS y a la OFICINA DE SERVICIO PÚBLICOS ADSCRITA A LA GERENCIA DE CIUDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE vía correo electrónico la justificación debidamente soportada de la emergencia y la ficha técnica, establecidas en el Anexo No. 2, que contiene la identificación del solicitante, identificación de la intervención, descripción de la emergencia y la fotografía antes del inicio de las obras, la cual hace parte integral de este convenio. Los correos electrónicos serán suministrados por el DISTRITO a la EMPRESA, a la firma del presente convenio y en caso de presentarse algún cambio en los correos electrónicos, el DISTRITO deberá notificar a la EMPRESA inmediatamente. La norma define como emergencia el accidente o evento imprevisto y espontáneo que interrumpe la normal prestación de un servicio público domiciliario mediante una avería y que requiere de una intervención inmediata para su restablecimiento por cuanto la demora en su reparación puede ocasionar daños en bienes o personas y según lo establecido en el Anexo No. 3 del presente convenio. El otorgamiento de la respectiva licencia, para el caso de las intervenciones que no obedezcan a emergencias, se harán en un término no mayor a quince (15) días hábiles luego de radicado en legal y debida forma la solicitud de dichas intervenciones. c) Asignar, por medio de oficio enviado a la supervisión, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución del convenio, un profesional de enlace de la EMPRESA, quien deberá contar con conocimiento pleno del mismo y de todas las actividades que se desarrollen; actuando como puente de coordinación entre las distintas dependencias y áreas de la EMPRESA, y siendo responsable de la ejecución integral de las actividades a cargo de la EMPRESA en el marco del convenio. Este

	profesional será el interlocutor directo ante la supervisión y el ordenador del gasto, atendiendo oportunamente cualquier inquietud, observación o requerimiento que se presente. Asimismo, la EMPRESA deberá designar y reportar en este mismo oficio un profesional técnico con conocimiento específico de las labores de reposición de espacio público y de todos los puntos intervenidos, quien deberá acompañar a la supervisión técnica en las visitas de obra, verificaciones y controles de calidad de las actividades ejecutadas. d). Mantener informada a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO y a la OFICINA DE SERVICIO PUBLICOS ADSCRITA A LA GERENCIA DE CIUDAD sobre los procesos y prácticas en bienes de uso público incluidos en el espacio público, rotura de vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público de la ciudad y realizar las obras de roturas de vías, andenes, plazas y espacio público conforme a las especificaciones y modificaciones efectuadas al Manual de Intervenciones y Rehabilitación en Pavimentos de Concreto, adoptado por el Decreto 134 de 2003, modificado por el Decreto 0252 de 2006, utilizando herramientas de perforación dirigida siempre que esto sea posible, para minimizar el impacto de las obras, así como también el cumplimento de lo establecido en el Decreto 0212 de 2014, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, específicamente el Anexo No. 4 Manual de Espacio Público de Barranquilla y Anexo No. 6 Perfiles Viales que vela por la recuperación del espacio público colectivo y las normas que lo adicionan, modifican, complementan o sustituyan. e) LA EMPRESA deberá efectuar los trabajos sin afectar los bienes de propiedad privada ni los elementos constitutivos de espacio público, como los antejardines o paramentos de las edificaciones, ni los bienes de uso público que no hayan sido expresamente autorizados en la licencia. Quien efectúe los trabajos deberá dejar el lugar en igual o mejor estado en que se hallaba al momento de realizar las mismas, sin reclamar por esto ningún tipo de indemnización o reconocimiento, incluido el eventual desequilibrio económico que pueda considerarse, cumpliendo siempre con las normas vigentes que le aplican. f) LA EMPRESA se compromete a retirar de la vía pública y sus zonas aledañas los residuos de materiales y demás productos originados de la ejecución de los trabajos de conformidad con la normativa ambiental vigente el cual tendrá un plazo de diez (10) días calendario contado a partir de la culminación de la obra. En caso de que una obra de drenaje se vea afectada por esta causa, LA EMPRESA deberá realizar a su costo el mantenimiento y limpieza correspondiente, sin obstaculizar el libre tránsito por la vía pública y el andén, dando cumplimiento al Plan de Manejo de Tráfico; g) LA EMPRESA se compromete a responder por la calidad y estabilidad de las obras efectuadas en los bienes de uso público incluidos en el espacio público, rotura de vías, andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes o lugares de uso público de la ciudad, para lo cual constituirá una póliza durante cinco (5) años, contados a partir del recibo de las mismas; Cumplir con las normas legales y técnicas de seguridad y señalización, tanto para quienes trabajan en la obra, como para protección y salvaguarda de la integridad física de los bienes de los vecinos, peatones, conductores y demás personas que puedan verse afectada por la realización de las obras; h) En el evento de la rotura o intervención de vías LA EMPRESA deberá coordinar con las autoridades de Tránsito, esto es la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL la adopción de medidas de seguridad vial y peatonal que garanticen la normalidad de la circulación vehicular o peatonal durante le ejecución de los trabajos. LA EMPRESA, asumirá la señalización correspondiente para informar a los ciudadanos y conductores sobre los

	desvíos y rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad de la ciudad. En situaciones de emergencia, que requiera cierre parcial de vía, LA EMPRESA implementará el PMT típico incluido en el Anexo No. 7. Para los casos diferentes a las emergencias, que requieran cierre parcial o total de vías, LA EMPRESA no podrá iniciar ninguna obra sin contar con un Plan de Manejo de Transito de obra y autorización de cierre de vía debidamente aprobado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, para cuyo trámite deberá previamente haber informado de la misma a la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, el respectivo PLAN DE MANEJO DE TRAFICO que deberá ser presentado por la EMPRESA, por lo que la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL aprobará dicho plan en un término no mayor a ocho (8) días hábiles, contados desde el momento de su recepción. i). En los casos de Emergencia que requieran cierre parcial o total de vías, LA EMPRESA realizará la correspondiente intervención e implementará el PMT típico incluido en el Anexo No. 7. Mensualmente LA EMPRESA informará a la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) de las obras ejecutadas por emergencias, en las vías de categoría I, ll y III de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 0949 de noviembre 17 de 2013 o sus modificaciones; los días que permanezca cerrada la vía, parcial o totalmente, se descontarán de los días estipulados en el ítem tres (3) de la cláusula Quinta (Forma de Pago) Una vez finalizadas las obras por reposiciones que se generan por emergencia de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, se informará a través de correo electrónico desde la Subgerencia de Interventoría de LA EMPRESA, a los correos establecidos por la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. j). Obtener los demás permisos, licencias y autorizaciones que le sean exigibles según el tipo de obra o intervención a realizar, en especial los relacionados con la normatividad ambiental y urbanística vigente. k) Atender y cumplir de forma inmediata los requerimientos establecidos por los funcionarios designados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO. l) Cancelar el valor equivalente a 30 SMDLV como tasa por la expedición del presente convenio por concepto de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, del artículo 5 del Decreto 821 de 2020 “Por el cual se ajustan para el año 2021, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el estatuto tributario distrital decreto 0119 de 2019” y el 10 % del valor del presupuesto de la obra como tasa asignada por concepto de rotura de vías, plazas y el espacio público, establecidas en la cláusula segunda del presente convenio; Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 821 de 2020 “Por el cual se ajustan para el año 2021, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el estatuto tributario distrital decreto 0119 de 2019”. m). Suscribir, pagar y mantener vigentes las pólizas exigidas en el presente convenio. n) Cumplir la totalidad de las normas Nacionales y Distritales que regulen la materia especialmente lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. o) LA EMPRESA se compromete en el evento de que se intervengan vías relacionadas en las categorías I, II y III del Decreto 0949 de 2013 o sus modificaciones, a realizar la reconstrucción de la totalidad de la losa de concreto rígido afectada a su costo, garantizando que se mantenga el mismo sistema de transferencia de cargas y la estructura de soporte de la misma (base). Las vías que no se encuentren relacionadas en el Decreto 0949 de

	2013 o sus modificaciones, se restaurarán siguiendo los siguientes lineamientos establecidos por la empresa y aprobados por la Secretaría Distrital de obras públicas. Para lo anterior, la Empresa deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, Documento técnico para intervención de vías urbanas del Distrito por tipo de intervención de la Empresa (Acueducto, alcantarillado) y por ubicación de la intervención dentro de las losas existentes (Tercios extremos de losa, tercios centrales de losa). Este documento debe estar ajustado a las normativas de pavimentos de Colombia y tener en cuenta relaciones de esbeltez y demás aspectos de diseño. De igual manera, debe quedar expreso en este documento, las especificaciones de materiales a utilizar, procedimientos constructivos, especificaciones de actividades y caso específicos de refuerzos de losas de concreto rígido (Incumplimiento de relaciones de esbeltez, losas irregulares, losas con pozos de inspección). La secretaría de Obras públicas tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisar el documento y presentar observaciones si hubiera lugar, caso en el cual la Empresa contará con 5 días adicionales para las respectivas subsanaciones y entrega final del documento. p) LA EMPRESA se compromete a entregar conjuntamente con la firma de este convenio, los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, RUT, constancia de pago de aportes parafiscales, presupuesto de obra, copia de disponibilidad presupuestal, certificado de antecedentes del representante legal expedido por la Procuraduría General, certificado de antecedentes del representante legal expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes del representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación, certificado de antecedentes disciplinario de la Junta Central de Contadores. Asimismo, deberán aportar los documentos señalados en el Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 462 y No. 463 de 2015, al momento de radicar las solicitudes para la expedición de licencias de intervención del espacio público. q).Las intervenciones en el espacio público deberán realizarse en los términos aprobados en cada licencia de intervención del espacio público que se expida por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, por lo que en caso de realizarse intervenciones por fuera de lo autorizado, y sin perjuicio del procedimiento sancionatorio que pueda iniciarse por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, deberá LA EMPRESA legalizar ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN los m2 adicionales que se intervengan y pagar el excedente que por concepto de tasas urbanísticas supere el valor señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, como también garantizar la estabilidad de la obra de las áreas adicionales.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	a) Expedir las correspondientes licencias de intervención y ocupación del espacio público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas que regulan la materia; b) llevar el archivo de las intervenciones, rotura de vías, andenes, plazas y espacio público ejecutados por la EMPRESA, conforme a las licencias otorgadas; c) una vez la EMPRESA se notifique, remitirá de manera simultánea una copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público con sus anexos a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, para su respectivo control y vigilancia, SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS, para que efectúe la supervisión a la intervenciones a realizar, debido a que el control debe hacerse durante la ejecución de las obras para garantizar

	el correcto procedimiento y no después de ejecutadas, y a la OFICINA DE SERVICIO PÚBLICOS ADSCRITA A LA GERENCIA DE CIUDAD, para su conocimiento.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente convenio se enmarca en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, regula la Asociación entre entidades públicas, estableciendo que, "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"* *La contratación que se solicita tiene su fundamento en el literal C del numeral 4 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.*
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 657.751.500)
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	**NO APLICA** numerales 6 y 7 del artículo 212 del Decreto compilado 821 del 23 de diciembre de 2020 Distrital "Por el cual se ajustan para el año 2021, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el estatuto tributario distrital decreto 0119 de 2019", El presente convenio no implica erogaciones presupuestales por parte del distrito.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	**NO APLICA**
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	LA EMPRESA pagará al DISTRITO DE BARRANQUILLA la suma total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 657.751.500)** en las sumas y porcentajes señalados en la cláusula quinta. B. APORTES DEL DISTRITO: El DISTRITO, en cabeza de las dependencias competentes, adelantará las actuaciones correspondientes para la expedición de las licencias de intervención del espacio público en el marco de lo dispuesto en el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE ASUMIR LOS COSTOS** POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS: A. LA EMPRESA asumirá los costos de las Licencias otorgadas por el DISTRITO de la siguiente manera: 1. **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, correspondientes al 10% del presupuesto de la obra (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 3.240.000.000) presentado como anexo a este convenio por concepto de rotura de vías, plazas y espacio público, conforme a lo indicado en artículo 5 del Decreto 821 del 23 de diciembre de 2020 "Por el cual se ajustan para el año 2021, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el estatuto tributario distrital decreto 0119 de 2019". 2. Consignará en la cuenta No.0241-0000-5222 del Banco DAVIVIENDA por una sola vez, la suma correspondiente a **30 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES "SMDLV"** los cuales son equivalentes en el año 2025 a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)**, por concepto a la tasa de intervenciones y ocupación temporal del espacio público, indicada en el artículo 5 del Decreto 821 del 23 de diciembre de 2020 Por el cual se ajustan para el año 2021, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en

	el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el estatuto tributario distrital decreto 0119 de 2019". 3. Para el permiso de ocupación de vías correspondiente a los Planes de Manejo de Tráfico, se deberá cancelar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($332.328.000), correspondiente 2.724 días** de permisos de cierres temporales de vías para ejecución de obras y a los derechos de trámite correspondientes, según el valor arrojado en la presentación previa del cálculo de los días de ocupación vial, el costo total, según lo establecido en el presente convenio, en efectivo o en cheque de gerencia a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., con numero de NIT 860.525.148- 5 en la ventanilla del Banco Davivienda en la cuenta 0266-0016-2858, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital.
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Cédula del representante legal. 2. Nombramiento del representante legal. 3. Acta de posesión del representante legal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y el representante legal. 5. Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República la persona jurídica y el representante legal. 6. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 7. Certificado de no estar registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
3.6.1.2 Experiencia	**NO APLICA**
3.6.1.3 Capacidad Financiera	**NO APLICA**
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	**NO APLICA**
3.6.2. Factores de Evaluación	**NO APLICA**
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	**NO APLICA**

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

<table>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTU</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento*</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>30%</td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de obras</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>30%</td><td>Cinco (5) años, contados a partir de la terminación de las obras.</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200 SMMLV</td><td>Con una vigencia igual al término del mismo.</td></tr>
</table>

*El porcentaje establecido para las garantías de la póliza de cumplimiento se fijan con la finalidad de amparar al Distrito en el caso de presentarse un incumplimiento de las condiciones pactada</td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>MARLON MERCADO MARQUEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>C.C No. 72.251.370</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Jefe de Oficina de Planeación</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría Distrital de Planeación</td></tr>
<tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>PEDRO ROMERO ABAD</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>92.694.401</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Especializado</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretario Distrital De Obras Publicas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO APLICA**
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El presente convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta que se ejecute la cantidad de obra por la cual se suscribe, que comenzará a regir a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.11 Liquidación del Contrato	Este convenio se liquidará por el DISTRITO DE BARRANQUILLA, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo pactado, a la expedición del acto. administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**NO APLICA**
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**
CARGO:	**Secretaria Distrital de Planeación**
	ARMANDO MOVILLA NAVARRO
	Jefe de la Oficina de Programación y Control de Obras Públicas. Secretaria Distrital De Obras Publicas
Proyectó:	Marlon Mercado Márquez